



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Emilse del Carmen Ávila Burgos
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00064.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Pagaré Sin Número	
Capital	\$19.306.625
Interés de mora causados desde el día 16 de noviembre de 2020 hasta el 24 de agosto de 2021	\$3.097.504,74
TOTAL	\$22.404.129,74

Pagaré Sin Número	
Capital	\$13.063.703
Interés de mora causados desde el día 22 de julio de 2020 hasta el 24 de agosto de 2021	\$3.016.612,73
TOTAL	\$16.080.315,73

2.

Conceptos a Pagar	
Pagaré Sin Número	\$22.404.129,74
Pagaré Sin Número	\$16.080.315,73
TOTAL	\$38.484.445,47

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.618.516)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$38.484.445,47**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.618.516)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00064.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd290592bfb4d0d22e48de7e566ccbbcc7e19d958c1246b50da4b20f9de6da19

Documento generado en 28/10/2021 04:39:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**